

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS HUMBERTO ARAIZA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE:

- 1.1 Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- 1.2 El Lic. Luis Humberto Araiza López, en su carácter de Subsecretario de Administración, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente instrumento, como titular de dicha Subsecretaría que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 4 fracción III, 8 fracción IV y 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- 1.3 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Contrato señala como su domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en Calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, en La Paz, Baja California Sur.

2 "LA CEAV" DECLARA QUE:

- 2.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
- 2.2 El Lic. Héctor Alonso Díaz Ezquerro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de "LA CEAV", tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de "LA CEAV", última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017.
- 2.3 Cuenta con la autorización correspondiente y los recursos necesarios para cubrir las erogaciones que se deriven de la suscripción de este instrumento con cargo a la partida presupuestal 35102 denominada "mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos".

2.4 Para efectos del presente Contrato tiene su domicilio el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y RECONOCIÉNDOSE "LAS PARTES" LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, DE COMÚN ACUERDO, EXPRESAN SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CONVIENEN EN OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las bases conforme a las cuales **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en apoyo a las funciones de **"LA CEAV"** otorga gratuitamente el uso del local No. 2 con una superficie de 60M², en el edificio ubicado en la Calle Dionisia Villarino entre Ignacio Allende y Juárez, tercer piso, en la Ciudad de La Paz, B.C.S. C.P. 23000, Col. Centro, para que los servidores públicos de **"LA CEAV"** realicen sus funciones encomendadas y puedan brindar la atención integral en condiciones óptimas a la población, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Víctimas.

SEGUNDA. La Vigencia del presente instrumento será a partir del 2 de enero de 2018 y durante todo el tiempo que **"LA CEAV"** ocupe el inmueble o superficie que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** le hubiere asignado.

TERCERA. El inmueble o superficie que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** le hubiere asignado a **"LA CEAV"** deberá de atender las necesidades de ocupación de **"LA CEAV"**, y se deberá de dar formalidad al acto de entrega-recepción del espacio correspondiente.

CUARTA. **"LA CEAV"** se obliga a llevar a cabo, con sus propios recursos, el pago de la energía eléctrica, agua y telefonía, así como los gastos que se generen por el mantenimiento o reparaciones que se requieran derivados del uso normal del inmueble.

Todas las mejoras o adaptaciones que la **"LA CEAV"** realice a la superficie o inmueble, quedarán en beneficio del mismo, sin que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** quede obligado a realizar pago o contraprestación alguna.

"LA CEAV" no podrá efectuar modificaciones a la superficie o inmueble, que afecten la estructura del edificio, paredes maestras u otros elementos esenciales, sin la previa y expresa autorización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

QUINTA. **"LA CEAV"** no deberá ceder, traspasar, enajenar, ni por cualquier otro motivo transmitir las obligaciones y derechos que se deriven del presente Contrato, salvo con la autorización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

SEXTA. **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal comisionado, contratado, o designado por cada una de ellas para dar cumplimiento, ejecución y operación del presente Contrato, guardarán relación laboral únicamente con aquella que lo comisionó, contrató o designó, por lo que asumirán

su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA. En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** quisiera dar por terminado el presente instrumento, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con una antelación no menor a 15 (quince) días naturales a la fecha en que pretenda darlo por concluido.

NOVENA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como Enlaces a las siguientes personas:

Por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el Enlace será: LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

Por parte de **"LA CEAV"** el Enlace será: la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS por conducto del Titular de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, o quien lo sustituya o supla.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de que **"LAS PARTES"** obtengan información una de la otra, derivado de la ejecución del presente instrumento, ya sea por escrito, de manera verbal o por medios electrónicos, o bien por cualquier otro medio, **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de dicha información, así como a no reproducirla o divulgarla en forma alguna, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que formarán parte de la información confidencial los archivos electrónicos, documentos digitales e impresos que se generen a partir de la obtención o del acceso a la información confidencial con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente, cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA. **"LA CEAV"** comunicará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, cualquier hecho o circunstancia que, en razón de la ejecución del objeto del presente instrumento, sean de su conocimiento y puedan causar perjuicio a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DÉCIMA CUARTA. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato deberá realizarse por escrito por parte de **"LA CEAV"** o por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, el cual será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en este instrumento o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

DÉCIMA QUINTA. **"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Contrato, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente dirimir cualquier controversia o cuestión que se derive de la interpretación, ejecución o cumplimiento del mismo, de manera conjunta y de común acuerdo, apegándose en todo momento al marco jurídico vigente.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Locales del Estado de Baja California Sur, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES" manifiestan que su voluntad ha quedado libremente expresada, por lo que reconocen que este instrumento no se encuentra viciado por error, dolo o mala fe, consecuentemente, renuncian a oponerse a la nulidad del mismo por vicios del consentimiento y, como constancia, lo firman por cuadruplicado, el día 2 de enero de 2018.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"



LIC. LUIS HUMBERTO ARAIZA LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

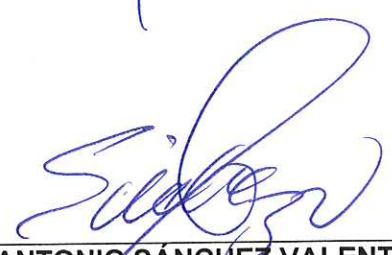
"LA CEAV"

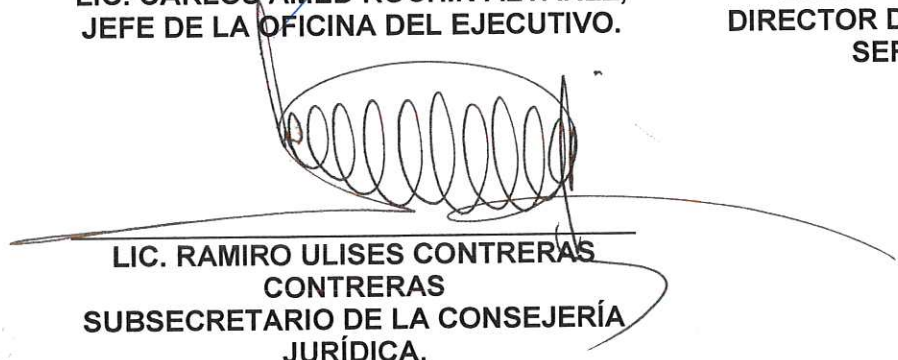


LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESTIGOS



LIC. CARLOS AMED ROCHÍN ALVAREZ,
JEFE DE LA OFICINA DEL EJECUTIVO.

LIC. ANTONIO SÁNCHEZ VALENTE
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS
CONTRERAS
SUBSECRETARIO DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA.